



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 183 DE 2025

"Por medio del cual se hace una transferencia de recursos corrientes a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá SAS. E.S.P del Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, acuerdo 029 del 11 de junio de 1995, acuerdo 007 de 2021, decreto 039 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que es atribución del alcalde, entre otras, en el numeral 3) *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*; y en el numeral 9) *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5, *"ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables"*.

El Ministerio de Hacienda, expidió una orientación jurídica, fechada el 11 de enero de 2013, mediante la cual señaló: *"Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, cuando dichas competencias se desarrollen a través de un establecimiento público, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, creemos que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y el establecimiento público para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario. Así mismo, consideramos que el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos entre estas entidades, sería una orden de giro de acuerdo con los montos y periodicidad que el programa anual mensualizado de caja-PAC-del ente territorial haya determinado para el respectivo establecimiento público."* (Subrayado fuera de texto).

El Decreto 039 del 7 de febrero de 2022, *"Por medio del cual se descentraliza el servicio de alumbrado público del Municipio de Caldas, en la Empresa de Servicios Públicos Río*



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 183 DE 2025

Aburra S.A.S E.S.P y se dictan otra disposiciones" establece en su artículo 4, recaudo y facturación: Establecer que en atención a lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, el recaudo y facturación del impuesto por el servicio de alumbrado público lo hará el Municipio de Caldas, descentralizando esta actividad en la sociedad cien por ciento pública EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P, identificada con NIT 900.863.443-7, o en el (los) comercializador(es) de energía eléctrica quien actuará como agente recaudador del impuesto dentro de la factura de energía y transferirá el recurso al prestador correspondiente EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ."

Mediante el Acuerdo Municipal 021 del 03 de noviembre de 2024 *"Por medio del cual se establece el presupuesto general del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, se dispone de recursos para la Empresa de Servicios Públicos, con un presupuesto definitivo de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.633.172.731).**

Rubro	Descripción	aprobado
	TOTAL GENERAL	2.633.172.731
	GASTOS	2.633.172.731
2.	FUNCIONAMIENTO	200.000.000
2.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000.000
2.1.3.	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	200.000.000
2.1.3.05.	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	200.000.000
2.1.3.05.09.	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	200.000.000
2.1.3.05.09.054	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000.000
2.	INVERSION	2.433.172.731
2.3.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2.433.172.731



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 183 DE 2025

2.3.2.	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.433.172.731
2.3.2.02.	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.433.172.731
2.3.2.02.02.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.433.172.731
2.3.2.02.02.008	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILI	121.658.636
2.3.2.02.02.008	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO, ENERGIA ELECTRICA	1.824.879.548
2.3.2.02.02.008	CONSOLIDACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO ABURRA S.A.S E.S.P	486.634.546

La E.S.P Rio Aburrá S.A.S; presentó la solicitud de transferencia de recursos de capital y transferencias corrientes, atendiendo la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja – PAC.

Mediante el Decreto Municipal 001 de enero 02 de 2025, se efectuó la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos para la vigencia 2025; dando cumplimiento al artículo 75 del Acuerdo Municipal 006 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Transferir a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P, con NIT 900.863.443-7, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$383.111.775,46)** que corresponde al recaudo de alumbrado público del mes de mayo de 2025 con la factura RAFE 1.

PARÁGRAFO: Los recursos que se transfieren deberán ser destinados a la ejecución de los conceptos que se relacionan en el cuadro anterior.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 183 DE 2025

ARTÍCULO 2. Lo relacionado en el artículo anterior se ejecutará hasta por los montos allí establecidos, y los compromisos que se adquirieran como origen de la ejecución de los mismos, se pagarán con las fuentes destinadas para cada uno de ellos.

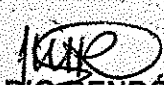
ARTÍCULO 3. La Secretaría de Hacienda, podrá ordenar visitas y solicitar documentación adicional que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.

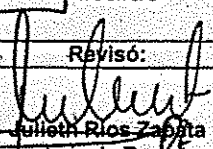
ARTÍCULO 4. Los recursos transferidos como consecuencia de lo aquí ordenado deberán ejecutarse por la Entidad descentralizada con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Daisy Johana López Ramírez Contratista	 Julieth Ríos Zapata Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera Secretaría de Hacienda	 Marina Hincapié Ávila Secretaria de Despacho Secretaría General